



Callao, 10 de noviembre del 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha diez de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 086-2020-CF-FIME.- CALLAO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, el expediente Nº 01088645 recepcionado el 05.10.2020 iniciado por el Bachiller, **Sr. RIVAS ORIHUELA, Walter Wilfredo** mediante el cual solicita se le otorgue el Diploma de **Título Profesional de Ingeniero en Energía.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 87º del Estatuto señala que la Universidad otorga grados académicos de bachiller, maestro, doctor y títulos profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación;

Que, mediante Resolución Nº 245-2018-CU de fecha 30.10.18, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta ciento cuarenta (140) Artículos y seis (06) Disposiciones Transitorias;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 10º establece que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por ésta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional;

Que, según el Art. 33, del TÍTULO III. OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS y TÍTULOS PROFESIONALES, CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por la modalidad de Tesis se realiza por dos procedimientos: a) Sin ciclo de Tesis, y b) Con ciclo de Tesis. Excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos. a) Sin ciclo taller de trabajos de suficiencia profesional o trabajo académico, y b) Con ciclo taller de trabajos de suficiencia profesional o trabajo académico;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, actualmente vigente para optar el Título Profesional de Ingeniero en Energía por la modalidad de **Trabajo de Suficiencia Profesional, con ciclo Taller**, titulado: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ESTABILIZADA E ININTERRUMPIDA DE 120 KVA PARA UN DATA CENTER Y CENTRO DE COMPUTO, CALL CENTER - SURQUILLO", como consta en el Acta de Exposición del día 30.11.19;

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, mediante Dictamen Nº V-004-2020-CGT-TPIE-FIME, acuerdan recomendar la expedición del diploma para la obtención del Título Profesional de Ingeniero en Energía, del señor bachiller, RIVAS ORIHUELA, Walter Wilfredo;

Que según Art.º 189. Numeral (17) del Estatuto UNAC, son atribuciones del Decano; Proponer al Consejo de Facultad, para su aprobación, el otorgamiento de los grados Académicos, títulos profesionales, grados honoríficos y distinciones de la Facultad;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía del día martes 10.11.2020, APRUEBA OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero en Energía, al Bachiller RIVAS ORIHUELA, Walter Wilfredo, por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional con Ciclo Taller;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao, y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de



Año de la Universalización de la Salud

Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el **OTORGAMIENTO** del **TÍTULO PROFESIONAL** de **INGENIERO EN ENERGÍA**, por la modalidad de **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON CICLO TALLER**, al Bachiller **Sr. RIVAS DRIHUELA, Walter Wilfredo**.
2. **ELEVAR**, al señor Rector la presente Resolución y el expediente completo, a fin de que en cumplimiento del **Art. 116º** numeral (10) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se confiera el Título Profesional de Ingeniero Mecánico al recurrente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN.- Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.- Secretario Académico (e).-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán
Decano (e)

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Secretario Académico (e)